

EDICTO

República Bolivariana de Venezuela
Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas

Maturín, 23 de julio de 2024
214° y 165°

A QUIEN PUEDA INTERESAR

A todos los herederos conocidos y desconocidos del De Cujus JOSE LUIS ROMERO YDROGO (+), quien en vida fuera titular de la cédula de identidad N° V-20.138.646, quien falleció en fecha 05 de mayo de 2.024, tal como se desprende de acta de defunción expedida por el Registro Civil y Electoral del Municipio Maturín Estado Monagas Parroquia San Simón, asentada bajo el número de acta 777, tomo 04, de fecha 10 de mayo del año 2.024, que por ante este Tribunal cursa una demanda de ACCION MERO DECLARATIVA DE UNION ESTABLE DE HECHO, intentada por la ciudadana JUANA RAMONA PINTO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.776.753 domiciliada en la Manzana 18, No. 11 del Conjunto Residencial La Llovizna, Etapa II, situada en el sitio conocido como El Barril en la Vía San Jaime, Distribuidor La Cruz, Jurisdicción de la Parroquia Alto de los Godos del Municipio Maturín del Estado Monagas.

En tal sentido se emplaza a todas aquellas personas que se crean asistidos de algún derecho o se encuentran interesados para que sean partes en el presente juicio en el estado que se encuentra, y que comparezcan a darse por notificados ante este Tribunal dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la publicación y consignación en autos que del último edicto se haga en los diarios EL ORIENTAL y EL PERIODICO DE MONAGAS, que se edita en esta ciudad de Maturín, Estado Monagas, dos veces por semana durante sesenta (60) días de conformidad con lo establecido en el Artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. Se ordena a la Secretaría del Tribunal hacer la fijación de un ejemplar del presente edicto en las puertas del mismo y deje constancia del cumplimiento de tal requisito.

LA JUEZA PROVISORIA, ABG. NEYBIS JOSE RAMOMCINI RUIZ

LA SECRETARIA, ABG. MILAGRO MARIN

Exp. N° 34.997
Abg. NJRR/mg

EDICTO

República Bolivariana de Venezuela
Juzgado Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Maturín, Aguasay y Santa Barbara de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas Maturín, (30) de julio de 2025.
215° y 166° SE HACE SABER

A todas aquellas personas que se crean asistidos con algún derecho en la solicitud de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, incoada por el ciudadano(a): EMELIDA ANTONIA LICET ALFONZO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 12.428.253, domiciliada en el Sector Agua Clara, Casa SIN, Parroquia Boquerón, Municipio Maturín, Estado Monagas, debidamente asistida en este acto por la Abogada en ejercicio ARODYS BRITO GARCIA, e inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo el N° 287.780, en la que pretende sea declarado(a), Unico(a) y Universales Heredero(a), a ella, del De Cujus ciudadano(a): SIMONA MARINA LICET, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 13.915.883, y falleció ab-intestato en fecha 25 de marzo de 2024 según consta en acta de defunción N° 532, tomo 03, expedida por el Registro Civil de La Parroquia San Simón, del Municipio Maturín Estado Monagas, en virtud de ello se le emplaza, para que comparezcan por ante este Tribunal, a exponer lo que consideren conveniente al decimo (10) día de despacho siguientes a la publicación y consignación que del presente cartel se haga todo de conformidad con lo establecido en el artículo 1064 del Código Civil.

EL JUEZ PROVISORIO
ABG. ROMULO GONZALEZ

LA SECRETARIA.
ABG. GUILIANA ALEXA LUCES

Republica Bolivariana de Venezuela Consejo Nacional Electoral Comision de Registro Civil y Electoral ESTADO MONAGAS MUNICIPIO MATURIN PARROQUIA EL COROZO CNE EL PODER ELECTORAL

NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Reglamento # 1 de la ley orgánica del Registro Civil, se notifican al () Ciudadano () Ruben David Acaban, Titular de la cedula de identidad V 22.715.506, De Nacionalidad Venezolana, que en fecha, 23/06/25 el () Ciudadano () Genesis Valentina Diaz, Titular de la cedula de identidad v-26.933.404, Sepresento ante esta oficina del Registro Civil parroquia EL Corozo, Municipio Maturin del Estado Monagas, para declarar la disolución de la Union Estable de Hecho inscrita en la OUR, parroquia El Corozo en el libro de Union Estable de Hecho Acta 050 de fecha 09/11/2017

COORD.EYLIN DEL VALLE CANELON TILLERO.
REGISTRADORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO CIVIL
PARROQUIA EL COROZO MUNICIPIO MATURIN EDO MONAGAS
Según Resolución N° 032/2019 PUBLICADA EN Gaceta Municipal N° 03 Fecha 25 de Enero del 2022

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO N10NAGAS

Maturin, 20 de junio de 2025.
215° y 106° CARTEL DE CITACION SE HACE SABER:

A los ciudadanos BELKIS ELENA MAZA CARRENO, ROXANA JOSE MAZA CARREJO y FRANCISCO RAMON ROJAS FIGUERA venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-14.858.443, V-17.403.975 y V- 11.014.784 respectivamente, domiciliados en la Calle Sucre, casa n°127, sector Centro de Maturin, adyacente a la avenida Juncal de esta ciudad, Municipio Maturin, Estado Monagas, incoado en su contra por la ciudadana ALICIA IVIEJIA GIRALDO, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° 25.267.813 y domiciliada en La Ciudad de Puerto Ordaz, Estado Bolívar, quien tiene como apoderado judicial a abogado ANIBAL MARCANO CASANOVA, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-4.027.571, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 22.094, en el presente juicio por motivo de NULIDAD DE YENTA. Que deberan comparecer pot ante este Juzgado, a darse por citado en el presente juicio; dentro de los Quince (15) dias de ciespachos siguientes a la fijacion, consignacion y constancia en autos que del presente cartel se haga, en dos periodicos de mayor circulacion regional, "Periodico de Monagas" y la "Verdad de Monagas", que se editan en esta ciudad de Maturin, con el intervalo de tres (3) dias entre Lino y otro. Todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley Adjetiva.

Se le advierte que de no comparecer en el lapso señalado, se le nombrara Defensor Judicial con quien se entendará la citación y demás trámites del procedimiento. Igualmente el Secretario(a) deberá fijar otro cartel igual en la morada, oficina o negocio de la demandada.

El Juez Provisorio,
Abg. Gilliberto Jose Cedeño Rivero

La Secretaria
Abg. Milagros Palma

GJCR/yh
Exp. N° 17.172

Tu Preferida 104.5 FM PA'ENCIMA

tupreferida104.5fm

tupreferida104

tupreferida104

Tu-Preferida-1045

PA'ENCIMA

tupreferida104.5fm

tupreferida104

tupreferida104

Tu-Preferida-1045

PA'ENCIMA

tupreferida104.5fm

tupreferida104

tupreferida104

Tu-Preferida-1045

PA'ENCIMA